



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

5444 *BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO GRADUADO SOCIAL*

EDICTO

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TECNICO/A MEDIO GRADUADO SOCIAL POR OPOSICION LIBRE. Nº 2022/457-RH.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aspe, en sesión de fecha 19 de julio de 2022, se acuerda aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la creación y constitución de una Lista de Espera para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnico Medio Graduado Social del Ayuntamiento de Aspe, que se transcriben a continuación:

“ACUERDO

PRIMERA: Aprobar las bases específicas reguladores de la convocatoria para la creación y constitución de una lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnico Medio Graduado Social del Ayuntamiento de Aspe, que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TECNICO/A MEDIO GRADUADO SOCIAL POR OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las Bases Específicas de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una lista de espera para la selección de personal funcionario, con carácter interino, para ocupar con carácter temporal puestos de TÉCNICO/A MEDIO GRADUADO/A SOCIAL, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Grupo



A / Subgrupo A/2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir necesidades puntuales de cobertura de puestos de trabajo por vacantes, sustitución transitoria de sus titulares, acumulación de tareas por un plazo máximo de seis meses en un período de doce, o la ejecución de programas de carácter temporal. La inclusión en la lista de espera no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la lista de espera que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Aspe posee registro de actividades de tratamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la lista, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Graduado Social, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación (artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana) y (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la lista, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.



SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

- Vocales: - 3 técnicos subgrupo A con titulación de diplomado o grado en el ámbito de conocimiento del puesto convocado.*
- 1 Técnico de Administración general.*

-Secretario: Un Administrativo funcionario de carrera.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes, aplicándose los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre.

1.- Prueba teórica.

El presente ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de 40 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta, que versará sobre los temas que se especifican en el Anexo I (parte general y parte específica). La duración de la prueba será como máximo de 1,5 horas. La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Las respuestas válidas puntuarán 0,25 puntos, las erróneas penalizarán 0,0625 puntos y en blanco puntuarán 0 puntos.

2.- Supuesto práctico.

El presente ejercicio, de carácter obligatorio, consistirá en la contestación de un supuesto práctico a elección del tribunal calificador relacionado con las materias establecidas en el temario del Anexo I, parte específica. El supuesto constará de un enunciado y una o varias preguntas a desarrollar por las personas aspirantes, con un tiempo máximo de 2 horas. La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de puntuación obtenida en la prueba teórica y el supuesto práctico.



La lista de espera se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de lista de espera.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, se dirimirá el mismo de conformidad con lo dispuesto en las bases generales y en la normativa autonómica reguladora de la constitución de las bolsas de empleo temporal.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la constitución de la Lista de espera con la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las



pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

UNDECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la lista de espera, aplicándose los criterios contenidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno de bolsas del Ayuntamiento de Aspe, y con carácter supletorio lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

El periodo de vigencia de la presente lista será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva lista o bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

DUODECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, y por las bases generales del Ayuntamiento de Aspe. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la ley 23/1988; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia laboral y local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y la Ley



4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Reglamento Municipal de Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. La Corona. El Gobierno: composición y organización. Funciones del Gobierno.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica y los organismos públicos. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Las Entidades Locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación legislativa. La potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 5. La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos.



Tema 6. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos.

Tema 7. El municipio. La población municipal. El empadronamiento.

Tema 8. Organización municipal. Órganos y atribuciones. Las competencias municipales.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 10. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

Tema 11. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado. Procedimiento de adjudicación.

Parte específica

Tema 12. La planificación de recursos humanos en las administraciones públicas. La oferta de empleo público. Procedimiento de aprobación. La relación de puestos de trabajo.

Tema 13. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Personal funcionario y personal laboral. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. El ingreso del personal en la Administración Pública. La provisión de puestos de trabajo. Provisión temporal y definitiva. Igualdad de condiciones en el acceso al empleo público entre mujeres y hombres.

Tema 15. Jornada del personal al servicio de la Administración Local. Régimen de permisos y vacaciones.

Tema 16. El contrato de trabajo. Formalización y características del contrato de trabajo.

Tema 17. El contrato indefinido. Especial referencia al contrato fijo discontinuo.

Tema 18. Los contratos temporales. El contrato de interinidad. El contrato eventual por circunstancias de la producción.

Tema 19. El contrato a tiempo parcial. Especificidades. Las horas complementarias.

Tema 20. Los contratos formativos. Contrato de formación en alternancia. Contrato en prácticas. Especial referencia a los programas formativos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.



Tema 21. Sistema retributivo del personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias. Cotización del personal funcionario. Especial referencia a la integración en el régimen general de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 22. Sistema retributivo del personal laboral. Conceptos salariales. Cotización del personal laboral.

Tema 23. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 24. Actuaciones en caso de despido. El acto de conciliación. La demanda ante el Juzgado de lo Social. Calificaciones del despido.

Tema 25. Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 26. Causas de la pérdida de la condición de funcionario.

Tema 27. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 28. La Ley de Prevención de Riesgos laborales y su aplicación a la Administración. Comité de Seguridad y Salud. Delegados de prevención. Servicios de prevención y vigilancia de la salud.

Tema 29. La negociación colectiva en el ámbito de la Administración Pública. La junta de personal. El comité de empresa. Delegados sindicales. La mesa de negociación. Materias objeto de negociación.

Tema 30. El Sistema de la Seguridad social: Régimen general, inclusiones y exclusiones. Regímenes especiales.

Tema 31. Acción protectora de la Seguridad social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Características. Incompatibilidades. Prescripción y caducidad. Reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 32. La incapacidad temporal. Beneficiarios. Requisitos. Nacimiento y duración del derecho al subsidio. Prestación económica.

Tema 33. El riesgo por embarazo: concepto, requisitos, duración y extinción. Riesgo durante la lactancia.

Tema 34. Prestación por nacimiento de hijo: concepto, situaciones protegidas, prestaciones, nacimiento, duración y extinción.

Tema 35. La jubilación contributiva: concepto, hecho causante, beneficiarios, base reguladora y cuantía. Topes máximos y mínimos. Suspensión y extinción de la prestación. Incompatibilidades.”



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, firmado digitalmente por Alcalde-Presidente el 19-07-2022.